



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1416** de 2017  
**24 MAY 2017**

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación para artistas emergentes y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**LA VICEMINISTRA DE CULTURA  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA  
MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Decreto No.1338 de 2015 y del Decreto No. 826 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2017”**;

Que mediante Resolución No. 0998 del 17 de abril de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de creación para artistas emergentes”*, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Becas de creación para artistas emergentes</i>	Artes visuales	María Ximena Díaz Gómez	C.C. 52.388.772	Bogotá, D.C.
		Fernando Arias Gaviria	C.C. 7.543.098	Bogotá, D.C.
		Jaime Iregui Restrepo	C.C. 19.248.033	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de mayo de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de creación para artistas emergentes”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a los siguientes participantes:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación para artistas emergentes y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

**Ganador:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1249	Persona natural	<b>Carlos Adrián Montenegro Galeano</b>	C.C. 1.085.252.556	Pretexto Unidad de Arte y Creación.	\$10.000.000	Nº 54117 del 16 de enero de 2017
1197	Persona natural	<b>Román Amílcar Navas Montoya</b>	C.C. 80.845.149	Rutas del Subsuelo.	\$10.000.000	Nº 54117 del 16 de enero de 2017

**Suplentes y mención de honor:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1340	Persona natural	<b>Carolina Charry Quintero</b>	C.C. 31.321.796	Cristo, ayúdame a encontrar a Changó.
725	Persona natural	<b>Nicolás Daniel Vizcaino Sánchez</b>	C.C. 1.015.422.419	Tibia.

Que **Carlos Adrián Montenegro Galeano**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.252.556, resultó ganador en la convocatoria "*XVI Salones Regionales de Artistas (16SRA) Becas de investigación curatorial*" en el año 2017 como integrante del grupo constituido **La Compañía**:

Que de conformidad con lo establecido la página 14 del documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2017", "*Cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2017; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo*" (Resaltado fuera de texto);

Que de acuerdo con lo anterior **Carlos Adrián Montenegro Galeano** se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Becas de creación para artistas emergentes*". Por lo tanto, el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al primer suplente seleccionado por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1340	Persona natural	<b>Carolina Charry Quintero</b>	C.C. 31.321.796	Cristo, ayúdame a encontrar a Changó.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de creación para artistas emergentes*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54117 del 16 de enero de 2017;

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación para artistas emergentes y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas de creación para artistas emergentes";

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas de creación para artistas emergentes y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas de creación para artistas emergentes" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1197	Persona natural	Román Amílcar Navas Montoya	C.C. 80.845.149	Rutas del Subsuelo.	\$10.000.000	Nº 54117 del 16 de enero de 2017
1340	Persona natural	Carolina Charry Quintero	C.C. 31.321.796	Cristo, ayúdame a encontrar a Changó.	\$10.000.000	Nº 54117 del 16 de enero de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación para artistas emergentes y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas de creación para artistas emergentes”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
725	Persona natural	Nicolás Daniel Vizcaíno Sánchez	C.C. 1.015.422.419	Tibia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de creación para artistas emergentes”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54117 del 16 de enero de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas de creación para artistas emergentes”*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de creación para artistas emergentes”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Poner en escena pública el proyecto, de acuerdo con la estrategia de circulación prevista en el proyecto, antes de culminar el quinto (5º) mes de realización.
- Entregar un informe de su participación al área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2017, que incluya:
  - Descripción y soportes del desarrollo del proyecto (memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso).
  - Documentación visual de la circulación de los resultados (impresos y en archivo digital).
  - Soportes de la puesta en escena llevada a cabo.
  - Presupuesto donde se explique la ejecución del estímulo.
  - Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación para artistas emergentes y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **24 MAY 2017**



**ZULIA MARÍA MENA GARCÍA**  
Viceministra de Cultura  
encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura

Proyectó: **DOL**, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: **KED**, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: , Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: **JMVA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: **FRAA**, Secretario General

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 1 de 2</b>
		<b>Código: F-GPE-005</b> <b>Versión: 2</b> <b>Fecha: 06-ago-2014</b>

## BECAS DE CREACIÓN PARA ARTISTAS EMERGENTES - 2017

Reunidos el día veinticuatro (24) de mayo de 2017 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de ciento y un (101) proyectos participantes en la convocatoria *Becas de creación para artistas emergentes*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar las becas a los siguientes proyectos:

### **GANADOR 1**

**Rad. No.:** 1249

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Pretexto Unidad de Arte y Creación

**Nombre del Participante:** Carlos Adrián Montenegro Galeano

**Número de C.C.** 1.085.252.556

**Cuantía:** Diez millones de pesos (\$10.000.000)

**Concepto:** La propuesta es provocadora, comprende el quehacer artístico como una red de intercambios que le dan sentido al mundo, sus acciones y operaciones. Apela al humor como elemento central en este proceso de construcción de sentido. El proyecto mismo es una serie de estrategias de socialización e intercambio, que reflexionan sobre el arte y sus instituciones. Son una aproximación crítica, desde el mismo gesto artístico, a las dinámicas del campo del arte que se han establecido internacionalmente, como las residencias, exposiciones, publicaciones, sitios de Internet, encuentros académicos y la interacción con los medios de comunicación. Propone desarrollar todas estas actividades en un espacio anónimo de Pasto, Colombia, con el ánimo de enriquecer la escena artística local. El jurado entiende este proyecto como una extensión de su propia obra y no como la gestión para la creación de un nuevo espacio cultural en Pasto.

### **GANADOR 2**

**Rad. No.:** 1197

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Rutas del Subsuelo

**Nombre del Participante:** Román Amílcar Navas Montoya

**Número de C.C.** 80.845.149

**Cuantía:** Diez millones de pesos (\$10.000.000)

**Concepto:** Propone recorrer el país sepultando animales atropellados en las carreteras que marcan la ruta de la vuelta a Colombia. Esta acción es relevante ya que se enfoca en el proceso, en el quehacer del artista como artista y como ser humano. Hay conexión con su propia naturaleza y la muerte. La elaboración formal no está definida con anterioridad, es el proceso el que la dicta. La propuesta es clara conceptualmente y apela de manera muy potente al ritual, combinando narrativas disímiles: por una parte la necesidad del

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 2 de 2</b>
		<b>Código: F-GPE-005</b> <b>Versión: 2</b> <b>Fecha: 06-ago-2014</b>

desplazamiento y el viaje a nivel personal por el territorio nacional, y por otra parte, su relación con el mundo animal.

El jurado declara suplentes con mención de honor a los siguientes proyectos:

**SUPLENTE CON MENCION DE HONOR 1**

**Rad. No.:** 1340

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Cristo, ayúdame a encontrar a Changó

**Nombre del Participante:** Carolina Charry Quintero

**Número de C.C.** 31.321.796

**SUPLENTE CON MENCION DE HONOR 2**

**Rad. No.:** 725

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Tibia

**Nombre del Participante:** Nicolás Daniel Vizcaino Sánchez

**Número de C.C.** 1.015.422.419

**Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.**

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017, los suscritos miembros del jurado.



**XIMENA DÍAZ**

C.C. 52.388.772



**FERNANDO ARIAS**

C.C. 7.543.098



**JAIME IREGUI**

C.C. 19.248.033